



PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

MARCO REFERENCIAL

Todos los(as) estudiantes de nuestra escuela tienen el derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades dentro del establecimiento o de trayecto desde y hacia su hogar.

Antecedentes

La Ley Nº 16.744, Artículo 3º, dispone que estén protegidos todos los estudiantes de establecimientos municipales, particulares subvencionados o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los (as) estudiantes, tanto de nivel de lenguaje, nivel inicial y educación básica están afectos al seguro escolar desde el instante en que se matriculan en nuestra escuela.

Son ejemplos de accidentes leves:

- Caídas y golpes sin pérdida de conciencia
- Contusiones, moretones, raspones
- Sagrados de nariz
- Torceduras o esguinces
- Cortes y heridas de poca profundidad
- Asfixia por cuerpos extraños
- Hemorragia nasal
- Quemadura primer grado
- Cuerpo extraño en ojos o vía aérea

Son ejemplos de accidentes graves:

- Caída con pérdida de conocimiento
- Luxación y fractura
- Traumatismo bucodental
- Cortes y heridas con hemorragia
- Asfixia por cuerpos extraños
- Hemorragia nasal constante
- Quemaduras segundo y tercer grado
- Cuerpo extraño en ojos o vía aérea
- Electrocutión
- Mordeduras de animales
- Picaduras de insectos



LOS PASOS A SEGUIR SON LOS SIGUIENTES

1.- El (la) funcionario(a) que es testigo del accidente solicita a un inspector de patio encargado del sector, atender la situación en su sitio, mientras que el funcionario(a) testigo mantiene bajo vigilancia al estudiante afectado, solicitándole a este no realizar acción alguna hasta que el inspector/a de patio se presente. En su defecto, si no se encuentra el inspector/a de patio, se le asignará esta responsabilidad al Inspector general, de no encontrarse se solicitará apoyo a otro directivo. Por otro lado, las actividades que sean fuera del horario de clases (actividades extraescolares), se hará responsable el docente coordinador de extraescolar.

2.- Ante un evento mayor o de riesgo vital, El inspector de patio encargado del sector se contactará telefónicamente con el CESFAM más cercano (CESFAM SUR), para en conjunto con los profesionales de la salud, evaluar la situación y decidir si es necesario el traslado al centro asistencial, en su generalidad hospital regional. Por otro lado, si el inspector de patio encargado del sector o inspector general concluyen que el (la) accidentado(a) puede desplazarse sin generar mayores riesgos, este será trasladado(a) a la sala predispuesta para ello, para su evaluación y/o traslado.

En caso de traslado, el/la estudiante será acompañado/a por un inspector de patio, designado específicamente para esta función.

Una vez en el centro asistencial (Hospital Regional o CESFAM SUR), y que el/la apoderado/a se haga presente, el/la estudiante es entregado a este adulto responsable, quien se hace cargo y se responsabilizará del niño/a. El funcionario(a) que va a cargo del estudiante, no puede dejarlo solo mientras no llegue un familiar cercano.

3.- Desde Inspectoría general se informará inmediatamente de manera telefónica al(la) apoderado(a). Y también se informará a dirección sobre la situación y las medidas aplicadas y a aplicar respecto al caso.

4.- La secretaria completará el documento del Seguro de Accidente Escolar, que se entregará al(la) apoderado(a) o adulto responsable que retire al(la) estudiante del establecimiento. En caso que la secretaria no se encuentre asumirá este trámite administrativo el inspector general o algún integrante del equipo directivo.

5.- El inspector general, hace entrega de los documentos al apoderado(a) y deja registro bajo firma en el cuaderno correspondiente. Además informa al adulto responsable que retira al niño/a de los pasos realizados desde la activación del presente protocolo hasta su acercamiento al establecimiento.



6.- Al apoderado se le entregarán tres copias del seguro escolar, de las cuales una es para el centro asistencial, otra para el apoderado, y la última para el establecimiento, esta debe ser devuelta al día siguiente ya recibida la atención médica, a inspectoría (portería).

7.- Si el apoderado(a) no se presenta al día siguiente para la entrega de documentación, desde inspectoría se procederá a realizar una llamada telefónica, dejando registro de esta acción cuaderno correspondiente.

8.- En caso de que la sintomatología sea de gravedad, el inspector general procederá a la derivación del caso a convivencia escolar con la documentación e información que corresponda, siendo la dupla psicossocial (Trabajadora social), quienes realizarán una visita domiciliaria, para entregar apoyo al/la estudiante y su familia.

9.- En caso de accidente durante una salida pedagógica, el profesor a cargo comunicará el hecho al establecimiento, de preferencia por vía telefónica. Por otro lado, el curso debe ser acompañado por otro funcionario, sea para nivel inicial hasta segundo básico por su asistente de aula, o desde tercero básico a octavos básico con inspectora(a) de patio designado(a). Este funcionario(a) acompañante debe ayudar a trasladar al accidentado leve al lugar dispuesto en el establecimiento para evaluar la situación, o por otro lado de ser un accidentado grave, el funcionario debe llamar a ambulancia para trasladar y acompañar al alumno/a al centro predestinado para estos casos o al más cercano de donde se encuentren.

10.- Inspectoría deberá llevar un registro de los accidentes, con los nombres, cursos del/los involucrados, fecha, horarios, tipo de accidente, lugar, medidas aplicadas, quien lo atendió, donde fue trasladado si es el caso, firma de quien retira con fecha y hora, observaciones generales y otros antecedentes importantes.

CUANDO UN ALUMNO(A) SUFRE UN ACCIDENTE EN EL TRAYECTO ENTRE SU HOGAR Y EL ESTABLECIMIENTO

1.- Si hay un funcionario(a) que es testigo del accidente en el entorno inmediato del establecimiento, solicita llamar al inspector de patio más cercano para atender la situación en su sitio, mientras que el funcionario testigo mantiene bajo vigilancia al alumno(a) afectado, solicitándole a éste no realizar acción alguna hasta que el inspector de patio se presente. En su defecto, si no hubiera o no se encuentra el inspector de patio más cercano, se le asignará esta responsabilidad al inspector general. Por otro lado, durante la jornada de tarde de día viernes del nivel inicial de lenguaje y durante las actividades que sean fuera del horario de clases (actividades extraescolares), se hará responsable la educadora designada o el coordinador de extraescolar respectivamente.



ESCUELA BÁSICA CHIPANA
Corporación Municipal de Desarrollo Social
Equipo de Convivencia Escolar
IQUIQUE

2.- En caso de no haber funcionarios como testigos del accidente, será responsabilidad del apoderado o del mismo estudiante, dar aviso a la institución para que se presente el inspector de patio más cercano en el lugar del accidente, en caso de que el alumno se dirija al establecimiento con origen desde su domicilio. En el caso de que el alumno sea accidentado hacia su domicilio con origen desde el establecimiento, el aviso al establecimiento proporcionará que el inspector general del nivel facilite el documento de seguro escolar. Posterior a esto, se continua con los pasos del presente protocolo.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- 1.- Enfermedades o accidentes ocurridos en el hogar que no tengan relación directa con las actividades curriculares del alumno, NO son cubiertas por el seguro escolar.
- 2.- El apoderado deberá informar todas las indicaciones dadas por personal médico al estamento de Inspectoría, cuando el alumno presente una condición especial de salud, e indicar oportunamente como proceder en caso de presentarse una complicación o emergencia relacionada al problema.
- 3.- Si el alumno es afectado por un accidente de trayecto, el apoderado deberá notificarlo a Carabineros y al establecimiento, indicando a dos testigos que deben ser incluidos en la Declaración Individual de Accidente Escolar.